AÑO DE 1845. Sábado 5 de abril. NÚMERO 41.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 300.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue.

El señor Comandante general de la provincia de Guipúzcoa y gobernador de la plaza de San Sebastian, en oficio de 25 del mes que acaba de espirar, me dice lo siguiente. — Adjunta acompaño á V. S. copia de la media filiacion del soldado del regimiento infanteria de Mallorca Francisco Fernandez, quinto del último reemplazo, que desertó desde Irun el dia 22 del actual, llevándose todas las prendas de vestuario; con objeto de que se sirva V. S. dictar sus órdenes para que se proceda á la captura del espresado individuo si se encontrase en el pueblo de su naturaleza perteneciente á esa provincia ú otro cualesquiera de ella, disponiendo su remision con toda seguridad al cuerpo donde pertenece. Y siendo natural de san Martin de Casteligo perteneciente al ayuntamiento de Chandreja en el partido de Trives, lo inserto á V. S. para que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de la provincia, para que se proceda á su persecucion y captura si se presentase en algun punto de ella.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los alcaldes constitucionales de la misma, comisarios y mas agentes de proteccion y seguridad pública procedan á la captura y arresto del desertor que se cita en el preinserto, remitiendolo caso de ser habido á disposicion de este Gobierno político. Orense 4 de abril de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 301.

INTENDENCIA.

La Direccion general de aduanas con fecha 28 de marzo último me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 14 del actual la real orden siguiente. = Enterada S. M. del espediente promovido por D. Alejandro Cotte y otros, confiteros de esta Corte, con motivo de no estar terminantemente declarado por cual de las partidas 242, 244, 246 y 687 deben ser despachadas las cajas y demas cartonaje, para dulces, ha tenido á bien resolver que las cajas de carton ó madera barnizadas, pintadas ó en blanco para dulces procedentes del estranjero se despachen por la partida 238 del arancel de importacion, exigiendo un derecho doble cuando el valor de cada una sea de ochenta reales ó mayor. = De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=La que traslada á V. S. la Direccion para su conocimiento y fines correspondientes á su cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de abril de 1845. = P. O. D. S. I., el Contador de provincia, *José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 302.

Por la Direccion general de Rentas provinciales con fecha 26 de marzo último se me dijo lo siguiente.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda en 25 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.=Excmo. señor: Enterada S. M. de la consulta de V. E. de 20 de febrero último acerca de que se declare á quien corresponde aprobar los repartimientos de contribuciones que hacen los pueblos, mediante á que nada espresa la nueva ley de Diputaciones provinciales, ha tenido á bien mandar, de conformidad con esa Direccion, que sean los Intendentes, oyendo á las oficinas, los que aprueben los repartimientos, ínterin no se determine otra cosa.=De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion lo hace á V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 3 de abril de 1845. =P. O. D. S. I., el Contador de provincia, *José Antonio Escarpizo.*

Número 303.

A peticion de las oficinas de bienes nacionales se anuncia el arrendamiento ó parcería de los diestrales de los curatos que se espresarán á esta continuacion: Las personas que quieran interesarse en cualquiera de los dos medios que se proponen, acudan desde luego á dichas oficinas situadas en la Fuente del Rey, donde serán enterados de los tipos y condiciones que han de regir para la admision de posturas.

Partido de Allariz.

Castro Escuadro	Casa y huerta del canónigo Salgueiros
Siabál	
Esgos santa Eulalia	
Idem santa Maria	Idem idem del canónigo Santalla
Nogueira de Betán	

Partido de Bande.

Carpazás	Entrimo
Ribero san Felix	Gontan
Sta. Comba san Torcuato	Crespos
Montelongo	Torre

Partido de Carballino.

Beariz san Martin	Carballeda
Salamonde	Beariz santa Maria
Maside	Fincas de Andres Perez, de Villamoure
Treboedo	

Partido de Celanova.

Ansemil	Sotomel
Trado	

Partido de Ginzo.

Ganade	Faramontaos san Salvador
Damil	Moreiras san Tomé
Guntimil	Baltar
Nocelo da Pena	Niñodáguia
Perrelós	Tosende
Ababides	Congostro
Golpellás san Juan	Sabucedo de Limia
Feás san Miguel	

Partido de Orense.

Rante	Reádegos san Vicente
Soutopenedo	Alban
Alongos	Peroja san Ginés
Moreiras san Pedro	Sabadelle
Leon	

Partido de Ribadavia.

Tenencia de la Cuenga	Couso de Abion
Ribadavia san Juan	Castrelo santa Maria
Villar de Rey	Macendo
Amiudal	Puente Castrelo

Partido de Trives.

Forcas	Chandreja san Pedro
Coba	Casteloais
Argas san Juan	Paredes
Burgo	

Partido de Verin.

Quiróganes	Villardebós y anejo
Villamayor del Valle	Albergaría
Rios	Carrajo
Trasestrada	Cerdedelo
Castrelo de Cima	Atanes
Campo Becerros	Vences

Partido de Viana.

Villavieja y sus anejos	Quintela de Edroso
Bembibre	Ramilo
Edroso	San Memed Santiago
Fornelos de Coba	San Martin san Juan
Fradelo	Tabazoa
Grijoa	Cobelo
Humoso	Villármeao
Mourisca	Villaseco
Pinza	Pejeiros

Partido de Villamartin.

Sobredo san Esteban	Hermítas santa Cruz
Biobra	Tuje y el Bao
Alijo	Corzos
Sobradelo	Prado y san Lorenzo
Casoyo	Puente
Bollo santa Maria	Seoane
Idem san Martin	

Orense 1.º de abril de 1845.—P. O., *José Antonio Escarpizo.*

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de marzo de 1845.

		Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.		„	183,224..11	183,224..11
Recaudado en el de la fecha.		„	562,229..27	562,229..27
Total.		„	745,454.. 4	745,454.. 4
DISTRIBUCION.				
Ministerio de Gracia y Justicia	19,066..15			
Id. de la Gobernacion	26,342..20			
Al de Guerra por suministros	2,050..30			
Gastos reproductivos de Hacienda	7,331..13			
Sueldos y gastos de Amortizacion.	1,503..24			
Por sueldos activos.	3,566..15			
Id. pasivos	1,227..22			
Id. del Resguardo terrestre	64,783.. „	„	610,310.. 6	610,310.. 6
Por devoluciones y alcances	15,225.. 9			
Por traslacion de caudales.	116..30			
Al culto y clero	140,468.. 6			
Al Banco español de San Fernando por la tercera parte de tabacos.	63,509.. 5			
Id. por el producto del Papel sellado.	10,469..11			
Id. por las existencias y consignacion de este mes.	245,649..10			
Existencia para 1.° de abril de 1845.		„	135,143..32	135,143..32

Orense 31 de marzo de 1845.—El Tesorero, *Eloy Pastor.*—Está conforme.—P. O., *Crispiniano Brisel.*—V.° B.°—P. O., *José Antonio Escarpizo.*

Insértese en el Boletin oficial. Orense 3 de abril de 1845.=P. O., *José Antonio Escarpizo.*

NUMERO 305.

Juzgado de primera instancia de Padron.

Don Jesus Maria Almoina, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia en la villa de Padron, &c.=Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier razon se consideren con derecho á la herencia fincable de Don Juan Ramon de Penas-Torres, escribano de número que ha sido de la Alcaldia constitucional de Rianjo en este partido, á fin de que, dentro del término de treinta dias contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, lo deduzcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante y dependencia de los autos de concurso que se instruyen á testimonio del infrascrito escribano; que si lo hicieren se les oirá, en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Padron á 28 de marzo de 1845. = *Jesus María Almoina.* = Por su mandado, *José María Batalla de San Miguel.*

Feria de San Marcos en la villa de Cacabelos.

Se cuenta con concurrencia de compradores en este presente año para toda clase de ganados por las comunicaciones que se han puesto en infinitos puntos de la Península ya por Boletines como por papeles públicos, y se cuenta como siempre con el valle de Valdeorras, Viana, Trives y Quiroga, pues todos estos saben no quedó un rabo años pasados. Comprometido á dar parte siempre que á mi cargo estuviese su administracion, así lo cumplo prometiendo el comporte acostumbrado.=Su encargado, *Santiago Lopez.*

Continúa el Tratado de Agricultura.

GRANJA.

393. Llamaremos Granja á la estension, espacio, ó superficie de tierra ó terrenos unidos que el agricultor puede cultivar por medio de sus hijos y criados.

Importa mucho al bien comun y al particular del agricultor, que su granja no sea demasiado estensa ni demasiado reducida: todas las cosas piden un medio, que propasado se convierte en castigo para nosotros. La mucha estension de tierras no es lo que al agricultor hace rico, porque es sabido que mas rinde una heredad pequeña bien mantenida, que un campo grande mal cultivado. Sin embargo, la estension de la granja debe ser toda la mayor posible, y toda la suficiente para que el agricultor (á quien suponemos su dueño propietario) pueda vivir con su familia lleno de comodidades.

394. Si la granja fuese demasiado estensa, era preciso aumentar un gran número de criados ó de jornaleros que desafectos al amo y á la tierra que cultivan, harian respectivamente pocas y muy malas labores, por mas que el dueño se desvélase en presidirlas ó presenciarlas, y tarde ó temprano absorverian ó arruinarian toda la hacienda.

395. Es verdad que con buenos instrumentos y máquinas pueden pocas personas cultivar una grande estension de terrenos, mas esto requiere tambien un medio que no es lícito propasar. Yo inventaría una máquina que tirada por animales dejaría de una vez en fajas de tres, cuatro ó mas pies de ancho arada, volteada y desmenuzada completamente la tierra, aunque fuese la de un terreno erial, dejando tambien al mismo tiempo sembrados los granos en filas á la distancia que se quiera, cubierta la semilla y allanado todo perfectamente.

396. Pero tenemos, que la máquina habria de ser necesariamente de mucho coste y bastante complicada: su debido manejo no estaria al alcance de cualquier operario: necesitaria muchos animales de tiro: un solo resorte que se dislocase ó rompiese ocasionaria una pérdida muy considerable de tiempo: los animales emplearian gran parte de sus fuerzas inútilmente, porque mientras unos tiran otros aflojan &c. Por esta razon la mejor máquina en mi concepto es aquella que puede trabajar con las fuerzas solas de un animal, aunque no se haga tanta labor á la vez. En las fábricas ó manufacturas muy en grande suceden casos bien imitantes. La naturaleza de las cosas castiga nuestra ambicion desmedida.

397. Esto no se opone á lo que hemos dado á entender de que en las máquinas bien construidas hallan las personas mas finas y delicadas un oportuno aliciente, un atractivo muy grande y un verdadero recreo en las labores; y de que la maquinaria es como una palanca muy poderosa para dar impulso á la agricultura y las artes.

398. Finalmente, el fijar los límites ó determinar la estension de una granja, es un asunto muy serio y de muy grave trascendencia para la pública felicidad. Todos los paises del mundo debieran estar perfectamente divididos en granjas, y estas cultivadas por sus dueños propietarios. Cada granja habria de ser como una unidad sin fraccion: cada una constituiria un verdadero vínculo ó mayorazgo protegido por la ley, de manera que nunca pudiese ser partida ó dividida; y que el dueño que quisiese venderla ó traspasarla á otra mano, tuviese no obstante entera libertad para poder hacerlo en todo, pero no en parte ni con ningun otro género de cláusulas ó condiciones.

399 Rarísima vez acaecerian estas ventas ó traspasos, lo que felizmente influiria en el bien comun de las naciones. No se crea que el frecuente traspaso ó circulacion de estos bienes ó de estas granjas sea para la agricultura presagio muy favorable: un nuevo poseedor necesita algunos años de práctica para acertar á conocer debidamente el verdadero punto de sazon ó temple que requiere cada terreno en sus siembras y labores (312); estas cosas que seguramente son de mucha consideracion y gravedad, no se pueden aprender ni esplicar bien por los libros, ni aun con la viva voz: un práctico en su granja con solo un golpe de vista conoce en esta parte lo que á otro agricultor ó al mejor teórico es absolutamente imposible.

400. Nos parece que sin reparar á los rios, ni á la configuracion ó irregularidad de los terrenos ó tierras, debiera estar todo nuestro globo dividido en naciones; cada nacion en igual número de provincias; cada provincia en igual número de partidos ó departamentos, y cada departamento ó partido en igual número fijo de granjas, que cada una (sea cultivada ó inculta) constase de igual estension ó espacio en el plano de su base, sin atender á la superficie aparente ocasionada por alguna cuesta ó elevacion, como la de cualquier monte ó sus laderas.

401. Los medios de marcar con exactitud la posicion de las naciones, provincias &c. debieran ser suministrados por un método el mas sencillo y correcto de verdadera geografia. Quisiéramos que las noticias de agricultura nos fuesen comunicadas poco mas ó menos de la manera siguiente. En la nacion décima, sexajésima, centésima &c. que está comprendida entre los tantos grados de longitud y latitud, las tierras, los vejetales, los animales y los hombres, difieren de los de las demas naciones en estas ó aquellas propiedades ó caracteres: su provincia octava, décima ó centésima &c. abunda de mucho trigo, aceite, vinos esquisitos &c.: su departamento centésimo está enteramente desierto: las cuatro primeras granjas de este departamento ó partido corresponden á la mar: desde la sexajésima á la centésima todo es un contínuo pantano y un contínuo desierto. En los montes dominan tales arbustos, y en las colinas y valles ciertos árboles frondosos. Tal granja produce al año tanto aceite, tanto trigo, tanto vino, tanta lana, tanta seda &c. &c.

402. Con una division semejante y perfectamente uniforme entre todas las naciones serian incalculables los beneficios y ventajas que redundarian á todo el género humano: hallariamos con suma facilidad las verdaderas clasificaciones de las tierras, de los vejetales y animales de toda especie: seria el mundo mucho mas facil de estudiar: no recargariamos nuestra memoria con nomenclaturas é infinitas denominaciones, que en vez de ilustrar entorpecen la marcha de nuestros conocimientos. Al mismo vulgo se le imprimiria naturalmente la idea del buen orden, y de los mútuos deberes y relaciones sociales para con nuestros semejantes. Finalmente, aquella general division acomodada á un lenguaje numérico, familiar y espedito, influiría sobremanera, no solo en los adelantamientos de agricultura, ó en lo físico, sino en lo político y en la sana moral de las naciones, ó en la dulzura y suavidad de costumbres.

403 Mas dificil nos parece determinar con precision los límites de una granja, que el número de naciones de que debe constar el mundo entero. El número mayor posible de hombres ó embajadores que cupiesen en un gran salon pudiendo oirse unos á otros en su voz ó tono natural, seria en nuestro concepto el conveniente para fijar el de las naciones del universo.

404. Pero, para determinar las granjas se requiere, no solamente tener en mucha consideracion y á la vista una matemática resolucion de los cálculos que hemos indicado arriba (394), sino quizá una noticia exacta ó á lo menos muy aproximada de la total poblacion del universo, para saber á cuantos individuos corresponde mantener cada granja; pues tenemos algunos datos para presumir que el número de individuos de la especie humana es y será siempre el mismo, el justo y suficiente para cultivar con mucha comodidad toda la superficie del globo, incluyendo la vastísima estension de los mares.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.